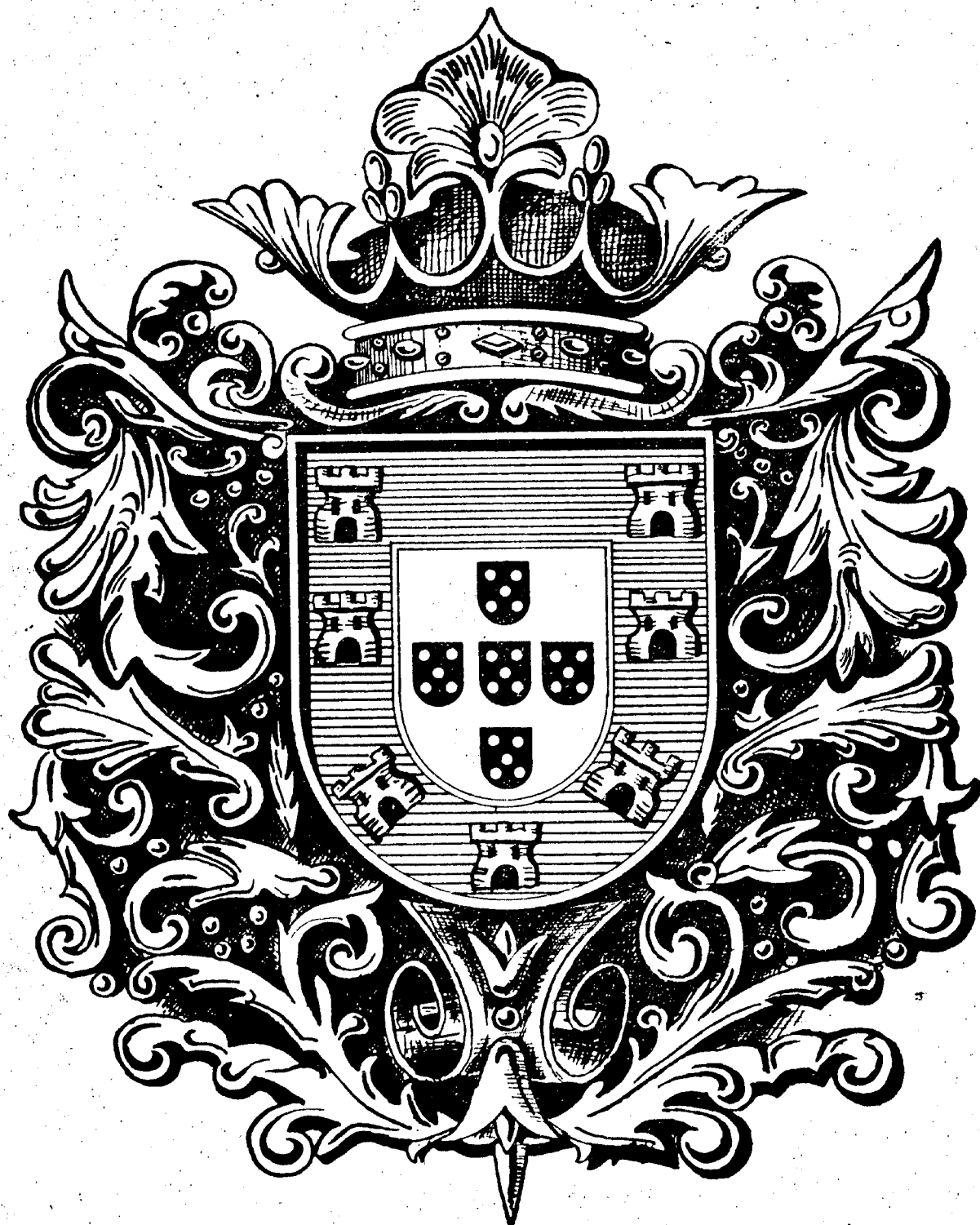


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLVIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2.444

IMPRESA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1973

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

DISPONIBLE

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

9 de Agosto de 1973

450

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria de primera convocatoria, celebrada el día 26 de Julio de 1973.

Acta Anterior

Aprobada por unanimidad, así como Extractos de acuerdos.

Disposiciones Oficiales

Desde la anterior sesión, celebrada el 19 del mes en curso, no se ha publicado disposición oficial alguna que afecte en forma particular a este Ayuntamiento.

Estado de cumplimiento de anteriores acuerdos

No se formuló ruego alguno en relación con estado de tramitación o ejecución de acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Asunto sobre la Mesa

Aprobar presupuesto de 35.008 ptas. para construcción de una puerta metálica y reparación de cuatro más, interiores, en el Matadero Municipal.

Tomar en consideración la idea de crear una Coral Polifónica é incluir a tal fin en el Presupuesto del próximo ejercicio de 1974 una subvención de 100.000 pesetas.

Comisión Primera

Satisfacer al Gestor afianzado, la cantidad de 293.077 pesetas, importe del Premio de cobranza abonable por la recaudación obtenida en el primer trimestre del año en curso.

Comisión Tercera

Denegar solicitud de la limpiadora del Parque de Bomberos de aumento de gratificación.

Prestar conformidad a informe del señor Secretario General en relación con la provisión de una Plaza de Jefe de Negociado y creación de dos más, con carácter a «extinguir», a proveer también en propiedad.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Personal para proveer cuatro vacantes de Bomberos.

Comisión Cuarta

Conceder licencia a don Juan Martín Cañasantos, para construir un local con destino a garaje particular en inmediaciones de la Playa de Benítez.

Idem, idem a doña María Ortiz García idem para destinarlo a taller de artes lapidarias, en Pino Gordo, 5.

Denegar solicitud de don José Coronado Tejeiro para construir un voladizo en la fachada de la vivienda sita en San Daniel, 30.

Conceder licencia a don Miguel Cuellar López para elevar una planta con una vivienda en calle perpendicular a Sargento Coriat.

Denegar solicitud de don Manuel Carnero Navas para hacer diversas obras en vivienda sita en calle El Greco, 2.

Idem, idem de Fatima Hamed Ali para construir de mampostería la barraca que habita en Agrupación Este, 51.

Idem, idem de Laarbi Mesand Mesaud para construir una habitación y una cocina en el patio de la vivienda que habita en Agrupación Sur, calle Sol, 71.

Idem, idem de Ahmed Hammar Hadjar para construir una cocina adosada al Albergue que habita en la antigua Plaza de Toros.

Conceder licencia a don Cristóbal Ocaña Ruiz para reponer la cubierta de una vivienda y de un establo y recrecer la pared del mismo, denegando la construcción de un servicio en proximidades del Fuerte San Francisco de Asís.

Denegar solicitud de licencia de Ali Ahmed Abderrahaman para sustituir por mampostería la barraca que habita en Agrupación Este, 44.

Aprobar el Plan de Ordenación de la Plaza José Gisbert, y facultar a la Alcaldía para establecer contactos con los propietarios de establecimientos existentes en la misma, en orden de que realicen las convenientes reformas, así como para la creación de premios y estímulos al fin propuesto.

Comisión Sexta

Conceder licencia a D. Juan González Gutiérrez para dedicar al S. Público un coche de caballos.

Secretaría

Declarar el estado de ruina de la finca n.º 79 de la calle Falange Española.

Nombrar a don Juan Extremeras Cauca, ayudante de Matarife.

Adjudicar a D. Miguel Navas Vegas en la cantidad de Ptas. 305.800,00, las obras de reparaciones varias, albañilería, blanqueo y pintura en el Campo Municipal de Deportes.

Idem, Idem, a D. José Carrasco Urrea, en la cantidad de Ptas. 49.500,00, los trabajos de instalación de nuevas porterías y otros, en dicho Campo Municipal de Deportes.

Arquitecto

Aprobar proyecto y presupuesto importante 1.997.885 Ptas., para las obras adicionales de terminación del Campo de fútbol e instalaciones, en la Barriada Pedro Lamata.

Aprobar certificación número 5, a favor de «Dragado y Construcciones», por importe de 3.673.355,50 ptas., correspondiente al proyecto de construcción 445 viviendas de Renta Limitada, 5 locales comerciales y urbanización de las parcelas 65 y 104 del Campo Exterior.

Idem, Idem, Idem, n.º 6, por ptas. 2.690.965,76 a favor de la misma empresa e idéntico proyecto.

Idem, Idem, n.º 1, por trabajos de pavimentación del nuevo acceso a los bloques de viviendas de Bomberos y P. Valdivia a favor de D. Cristóbal Chaves Muñoz, por importe de 50.000 ptas.

Oficios

Darse por enterada de Saluda del Coronel Jefe del Regimiento Mixto de Artillería ofreciéndose con motivo de su toma de posesión del Mando del mismo.

De carta del Sr. Delegado Provincial de Auxilio Social de Granada agradeciendo atenciones con los alumnos del Hogar Bermúdez de Castro de aquella Capital.

De cartas de los Comandantes Jefes de los Submarinos, Isaac Peral y Almirante García de los Reyes, agradeciendo la entrega de placas conmorativas de su primera estancia oficial en la Ciudad.

Cuentas

Aprobar relación de gastos formulada por Intervención por importe de 231.568,00 ptas.

Asuntos de Urgencia

Facultar al Sr. Alcalde para que designe a la persona o personas que hayan de concurrir a un Congreso Nacional de Bomberos, a celebrarse en Santander, del 27 al 30 de Septiembre próximo.

Autorizar el devengo de horas extraordinarias para seis bomberos.

Aprobar presupuesto actualizado de 90.394,00 Pts. para nueva escalera de acceso a la playa del Chorrillo.

Conceder subvención, en cuantía de 15.000 pts. a la Delegación Provincial de la Familia, para gastos de desplazamiento, estancia y matriculación de un representante que asistirá a un Curso de prevención de la delincuencia juvenil, a celebrarse en Santander los días 14-30 de Agosto próximo.

Idem, Idem, al Presidente de la Junta Seglar «Ntra. Sra. del Carmen», en cuantía de 8.000 ptas. para celebración de diversos actos religiosos, deportivos y artísticos con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen.

Idem, Idem, de 85.000 ptas. al Diario «El Faro» para edición de un número extraordinario con motivo de las Fiestas Patronales.

Idem, Idem, de 15.000 ptas. para el torneo de Ajedrez «Jefe Provincial del Movimiento».

Que se proceda al desalojo de vehículos y material que se encuentran depositados para su custodia junto a las Murallas del Foso, estableciéndose al mismo fin una zona junto al Cementerio de Santa Catalina, a fin de proceder al embellecimiento y ornato de la Avenida de S. Juan de Dios.

Informe de la Alcaldía

Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad al Ingeniero, 2.º Jefe de la Junta del Puerto, D. Francisco Rueda Martín, destinado en Madrid.— Conceder a la Cofradía de Caballeros de Santa María de Africa, para celebración de las Fiestas Patronales 50.000 ptas. para atender a la Corte de Infantes y 40.000

ptas. para la ofrenda floral.— Convocar concurso para la enajenación de dos vehículos propiedad de este Ayuntamiento.— Aprobar el gasto de 75.000 pts. para el rescate de un cañón de bronce del siglo XVI.— Que se inicie expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad, al Centro de Hijos de Ceuta con motivo del cincuenta aniversario de su fundación.— Prestar conformidad a proyecto de instalación a lo largo de ambas aceras de la Avenida de Africa, de una pérgola cubierta, en evitación de que los transeúntes en uno u otro sentido sufran los rigores del sol. Que para llevar a cabo las necesarias expropiaciones con motivo del ensanche de la Avenida de Africa, se declare de urgencia la iniciación del expediente.— Darse por enterada de proyectos de elaboración de un plan de acción municipal en el que se incluyan previsiones de necesidades para un periodo de diez años.— Prestar conformidad y facultar al Sr. Alcalde para hacer las gestiones necesarias en orden a la construcción urgentísima de 20 viviendas prefabricadas para alojar a los actuales ocupantes de barracas en solar sito en la calle Calvo Sotelo.— Que se felicite a la Comisión de Festejos por el despliegue de actividades llevados a cabo en la organización y desarrollo de los tres festivales que han tenido lugar en la Ciudad.— Prestar conformidad a sugerencia de la Alcaldía para racionalización de los Festivales del próximo año 1.974, debiendo estudiarse por la Comisión y Organismos implicados, anteproyecto de fechas.— Prestar conformidad a realizaciones culturales previstas para el próximo curso en orden a la celebración de una Semana Internacional de Cine Educativo, documental deportivo, documental turístico, documental taurino y cultural.— Declarar la necesidad de Ampliación y consiguiente expropiación, de los terrenos colindentes con el Parque de San Amaro.— Solicitar del Ministerio de la Vivienda información y que se aceleren los trámites para la realización prevista de iluminación de las Murallas del Foso y Monte Hacho.— Interesar de la Dirección General de Arquitectura la inclusión en sus previsiones de la Ordenación y restauración del conjunto artístico-monumental de las Murallas Reales del Angulo.— Que se inicien las gestiones para adquisición de vajilla, cubertería y cristalería para el servicio del Palacio Municipal.— Que se felicite al Sr. Perito industrial Municipal D. Andrés Carlos Martínez Palacios por la brillante realización del proyecto de iluminación ornamental del Monolito de San Antonio.

Ruegos y Preguntas

Reitirar a la Empresa concesionaria de la línea de autobuses Benzú S. L. escrito en relación con la

falta de fluidez y lentitud en los servicios especialmente a la Barriada de San Amaro.

Ceuta, 31 de Julio de 1973.

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario, Gral.

451

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Pacheco Guerra, a responder de los trabajos en diversas calles de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 24 de Julio de 1973.

El Secretario,

Emilio Lorenzo Díez.

452

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Tirado Moreno, a responder de los trabajos de albañilería, blanqueo y pintura de la Estación de Autobuses.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 24 de julio de 1973.

El Secretario,

Emilio Lorenzo Díez.

453

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo

de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Mauricio Baza, a responder de el barnizado del mobiliario y puertas de la Oficina Técnica de Obras.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 24 de Julio de 1973.

El Secretario,
Emilio Lorenzo Díez.

454

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendente al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Pacheco Guerra, a responder de las obras de levantado y reposición del pavimento de adoquín en las calles Beatriz de Silva, confluencia con S. Coriat, y Daóiz.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 24 de Julio de 1973.

El Secretario,
Emilio Lorenzo Díez.

455

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se considere con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Pacheco Guerra, a responder de las Obras en calle Calderón de la Barca.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 24 de Julio de 1973.

El Secretario,
Emilio Lorenzo Díez.

456

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se

consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Pacheco Guerra, a responder de las obras para dotar colector de desagüe en número 8 de María Jaén.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 24 de Julio de 1973.

El Secretario,
Emilio Lorenzo Díez.

457

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Díaz Cruces, a responder de los trabajos de reparación del sendero que, desde la Bda. Cuesta del Hacho, conduce a la margen derecha de la carretera del Monte.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 24 de Julio de 1973.

El Secretario,
Emilio Lorenzo Díez.

458

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Bejar Gálvez, a responder de restauración baranda jardines Plaza de Africa.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 24 de Julio de 1973.

El Secretario,
Emilio Lorenzo Díez.

Delegación de Hacienda de Ceuta

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 13 de Julio de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación de Pompas Fúnebres de Ceuta con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de Servicios integradas en los sectores económicos-fiscales números 9.655 para el período año 1.973 y con la mención CE—18

Segundo.— Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.— Son objetos del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos Imposables: Prestación de servicio, Artículo 3; Bases tributarias 1.650.000; Tipo 2%; Cuota 33.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluidos las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.— La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fijan en treinta y tres mil pesetas.

Quinto.— Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volúmen de facturación.

Sexto.— El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el art. 20-2 del Reglamento de Recaudación en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.— En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efecto del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de Julio de 1972.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Julio de 1973.

P. D.: El Director General de Impuestos.

Ceuta a 26 de Julio de 1973.

El Delegado de Hacienda,
I. Prieto Caro.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 13 de Julio de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local con la Agrupación de Talleres Mecánicos de Ceuta con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de sus territorios, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios integrada en los sectores económico-fiscales números 7.351 para el período año 1973 y con la mención CE—17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son sujetos del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos Imposables: Prestación de servicios; Artículo, 3; Bases Tributarias, 14.100.000; Tipo 2% Cuota, 282.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluidos las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fijan en doscientas ochenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las siguen: Volúmen de operaciones realizadas y su facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20—2 del Reglamento de Recaudación en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efecto del mismo, se ajustará

a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de Julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Julio de 1973.

P. D.: El Director General de Impuestos.

Ceuta a 26 de Julio de 1973.

El Delegado de Hacienda,
I. Prieto Caro.

461

Vista las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número «Segundo», formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número «Sexto» de este Acuerdo, radicadas en Ceuta.

Segundo.—todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1.974.

Ámbito territorial: Local.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplente presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para

representar respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Sexto.—Las Agrupaciones cuya solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámites en los términos que preceden son los siguientes.

- 2.654 Tintorería.
- 3.153 Carpintería en general.
- 3.451 Imprentas.
- 6.156 Industria auxiliares de la construcción,
- 7.351 Talleres mecánicos.
- 7.354 Talleres de relojería.
- 7.459 Garajes.
- 9.152 Fotógrafos con galerías.
- 9.257 Autobuses
- 9.257 Grupo de Autobuses.
- 9.257 Transportes urbanos de mercancías en camiones.
- 9.257 Transportes urbanos de mercancía en motocicletas.
- 9.656 Pompas fúnebres.

Ceuta 30 de Julio de 1973.

El Delegado de Hacienda,
I. Prieto Caro.

462

Junta Provincial del Censo Electoral de Ceuta

A C U E R D O

Para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 2 de Diciembre del mismo año), sobre Renovación del Censo Electoral, esta

Junta se reunió a las once horas del día 12 del actual en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, a fin de conocer y resolver sobre las reclamaciones presentadas a las Listas provisionales del referido Censo, y no habiéndose presentado ninguna, ha tomado el acuerdo de declararlas definitivas.

Ceuta, 16 de Julio de 1973.

463

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don José Villar Padín, Magistrado, Juez de
1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de Primera Instancia y por ante el infrascrito Secretario Judicial se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Claromez, S. L.»; en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por 100 los muebles siguientes:

«Una máquina peladora de patatas eléctrica, marca Molinex, tasada en 200 ptas.—Dos frigoríficos marca Frigidaire, tipo cúbico, de un tamaño de un metro de arista, tasado en 5.500 ptas.—Una cocina de gas butano de tres fuegos, marca «Fagor», modelo Carina, en 300 ptas.—Un frigorífico marca Pacific, dimensiones 1,25 por 1,00 metros, en 10.000 pesetas.—Dos planchas de las utilizadas para asar a gas butano, marca Gaggia, en 6.000 ptas.—Una plancha para perritos eléctrica, útil, para ocho unidades, carente de marca, en 8.000 ptas.—Una vitrina frigorífico, marca Detroit, tipo armario, dimensiones dos metros de longitud, un metro veinticinco de ancho y otro metro y treinta centímetros de alto, en 20.000 ptas.—Una máquina cafetera marca Gaggia, de dos brazos, útil para electricidad y gas butano, en 12.000 ptas.—Un frigorífico marca Fagor Industrial, útil para conservación de bebidas, en 12.000 ptas.—Un frigorífico marca Fagor Industrial, conservador de botellas núm. 116897, en 12.000 pesetas.—Una máquina asadora de pollos, marca Argon, núm. 903, eléctrica en 8.000 ptas.—Una asadora de pinchitos, de hierro, sin número de fabricación, en mal estado de conservación, en 500 pe-

setas.—Una máquina cortadora de hamburguesas, para utilizar a mano, de duro aluminio, en 600 pesetas.—Una caja registradora eléctrica, marca Hugin, de 150 W. número de fabricación 466715, en 9.000 ptas.—Una freidora marca Fagor, de cuatro litros, eléctrica, en 1.500 ptas.—Una freidora marca Fagor, de ocho litros, eléctrica, en 4.000 ptas.—Una máquina de picar carne, eléctrica, marca Mobba número de fabricación 38452, en 7.000 ptas.—Tres ventiladores colgantes, marca Super Breeze, Van Der Hes, en 7.500 ptas.—Dos carritos para transportes de camareros, con dos pisos y cuatro ruedas de acero inoxidable, en 10.000 ptas.—Un armario frigorífico de acero inoxidable, con tres puertas marca Fagor de dos metros de alto por 80 centímetros de ancho, número 1.100/3, en 35.000 pesetas.—Un fregadero de acero inoxidable, con bastidor, marca Fagor, 200/21, de dos vasos, en 13.000 pesetas.—18 taburetes de hierro, para barra a 300 en 5.400 ptas.—Cuatro mesas de cuatro bancos de madera, tipo castellano en 8.000 ptas.—Dos pizarras, útiles para relación de menús y precios, en 3.500 pesetas.—Un fregadero de acero inoxidable, de dos vasos, de un metro sesenta de longitud en 1.000 pesetas.—Un banco de madera, para sostener barriles, en 500 ptas.—Un mostrador de madera, forrado con formica o railite, de siete metros y medio de longitud, en 10.000 ptas.—Un mostrador de iguales características que el anterior, en 6.000 ptas.—Una tapa de mostrador, de seis metros, de madera y forrada del mismo material que los dos anteriores, en 2.000 pesetas.—Una puerta metálica de bar, de dos hojas con cristales, en 5.000 ptas.—Dos depósitos para agua, de uralita, 300 litros cada uno, en 1.200 pesetas.—Una balanza marca Mobba, de cinco kilos, digo 10 kilos, número 170830, en 800 ptas.—Dos balanzas sin marca, de tres kilos sin número, una color verde y la otra color acero inoxidable, en 500 ptas.—200 sillas de madera, para comedor barnizadas en marrón, en 60.000 ptas.—Una cocina para gas butano, con horno y botella incorporada de acero inoxidable, marca Fagor, con tres fuegos tipo industrial, en 12.000 ptas.—Una tostadora de pan, marca Turmix eléctrica, esmaltada en blanco, número 1187, para 200 W. en 10.000 ptas.—Una mesa de cocina, madera forrada con railite, de unos tres metros de longitud por un metro veinte centímetros, aproximadamente, de anchura en 1.500 pesetas.—Una máquina de cortar chacinas, eléctrica, italiana marca Marmel, en 12.000 ptas.—Un armario de cocina para colgar de cuatro puertas de madera forrada de railite, en 2.000 ptas.—36 mesas de comedor, con patas metálicas, base de madera forrada de railite, en 28.800 ptas.—Un ventilador de pie, marca Numax, tipo NI-45, número 73715, en 2.000 ptas.—Tres ventiladores pequeños, marca

Numax en 2.400 ptas.—Un mueble de railite, con cuatro cajones, en 4.500 ptas.—Una máquina de escribir, marca Hispano-Olivetti, M-40, en 1.500 pesetas.—Una máquina sumadora, pequeña, color gris, en 1.500 ptas.—Un archivero metálico con seis cajones, en 4.000 ptas.—Una calculadora eléctrica marca Contex-30, en 2.000 ptas.—Un tresillo de Skay marrón, en 3.000 ptas.—Una mesa de despacho, metálica, de la Casa Inmece con cuatro cajones y suplemento para máquina de escribir en 800 pesetas.—Un armario de oficina metálico, con dos puertas de 1,80 metro de altura, en 5.000 pesetas.—Un sillón giratorio, metálico, en 800 ptas.—Una banqueta giratoria en 500 ptas.—Dos mesas de madera, para oficina en estado regular, en 600 ptas.—Una mesa de madera para máquina de escribir, en 1.500 ptas.—Cuatro sillas de madera, en 1.200 pesetas. Los derechos de traspasos del local de negocio destinado a bar-restaurant, sito en calle Independencia, 51 en 2.000.000 pesetas.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE próximo a las DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de UN MILLON SETESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, equivalente al 75 por 100 de tasación.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

4.º—Los expresados bienes objetos de esta subasta, se encuentran depositados en calle Independencia, 51, «Claromez, S. L.», donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma.

Dado en Ceuta, a 31 de julio de 1973.

El Magistrado Juez,
José Villar Padín.

El Secretario,
Ilegible.

464

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por

providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 449 de 1973, sobre hurto, ha mandado citar a Abdeluahed Dris Charchauy, de 16 años, soltero, sin profesión, hijo de Dris y de Fatima, natural de Boboohle Tetuán, (Marruecos) domiciliado en el lugar de su naturaleza y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día once de septiembre a las once horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 20 de Julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

465

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 384 de 1973, sobre hurto, ha mandado citar Abdesadick Ahmed Hamu, de 32 años, casado, del Comercio, natural de Beni Tusin, Nador (Marruecos), hijo de Ahmed y de Fatima, domiciliado en Alhucema (Marruecos) y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día once de septiembre a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma, al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a cinco de Julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

466

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 329 de 1973 sobre hurto, ha mandado citar a Mohamed Mohamed Maate, de 35 años soltero, sin profesión, hijo de Mohamed y de Fatima, natural de Namach Nador, (Marruecos) actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de

septiembre a las doce horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 17 de Julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

467

Cédula de Citación

El señor Juez de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada, en el juicio de faltas número 335 de 1973, sobre hurto, ha mandado citar a Mahayu Mohamed Laarbi, de 10 años, soltero, hijo de Mohamed y de Ania, natural y vecino de Tetuán, para que el próximo día siete de septiembre a las 11'30 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 10 de Julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

468

Cédula de Notificación

En proceso civil de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de Auto-Ceuta contra doña María de los Angeles Barrientos y Díaz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«En Ceuta a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres.—El señor don Antonio Jiménez Velasco, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivos de juicio civil de cognición seguido entre partes; de la una, como demandante la entidad Auto-Ceuta, representada y dirigida por el Letrado Don Lorenzo Rosa Lucía, y de otra, como demandada doña María de los Angeles Barrientos y Díaz vecina de Las Palmas, declarada en rebeldía, y fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Auto-Ceuta S. A., debo condenar y condeno a doña María de los Angeles Barrientos Díaz a que pague a la misma la suma reclamada en autos de cuarenta

mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y un céntimos, condenándole igualmente en todas las costas de este juicio é intereses legales desde la presentación de la demanda, ratificando el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio Jiménez-Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en su día.

Para notificar a la demandada rebelde firmo en Ceuta a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

469

Cédula de Notificación

En proceso civil de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de Auto-Ceuta contra doña María de los Angeles Barrientos y Díaz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

•En Ceuta a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres.—El señor Don Antonio Jiménez Velasco, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivos de juicio civil de cognición seguido entre parte; de la una, como demandante la entidad Auto-Ceuta, representada y dirigida por el Letrado Don Lorenzo Rosa Lucía, y de otra, como demandada doña María de los Angeles Barrientos y Díaz vecina de Las Palmas, declarada en rebeldía, y FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Auto-Ceuta S. A., debo condenar y condeno a doña María de los Angeles Barrientos y Díaz a que pague a la misma la suma reclamada en autos de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, condenándole igualmente en todas las costas de este juicio é intereses legales desde la presentación de la demanda, ratificando el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Jiménez.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en su día.

Para notificar a la demandada rebelde, firmo en Ceuta a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

470

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de

faltas número 448 de 1973, sobre hurto, ha mandado citar a Embarek Abselam Belgac, de 28 años, casado, camalo, natural de Larache (Marruecos) hijo de Abselam y de Aixa y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día dieciocho de Septiembre a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

471

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 413 de 1973, sobre amenazas ha mandado citar a José Santiago Martín, (a) «El Queco», mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Ceuta, hijo de Juan y de Josefa, que tuvo su domicilio en Patio Castillo, 9 y actualmente se halla en ignorado paradero, para que el próximo día veintiuno de Septiembre a las once horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

472

Cédula de Notificación y Emplazamiento

En juicio faltas 219 de 1973, sobre imprudencia contra Aicha Sakka hija de Laarbi y de Haduya, soltera, natural y vecina de Tetuán, de 21 años domiciliada en Tetuán calle Yacoub Manzor 6, conductora del coche MA 9216—31 se ha dictado providencia en veinte de Junio pasado admitiendo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en dicho procedimiento por el Letrado representante de la Compañía de Seguros Es Saada con domicilio en 123, Avenida Hassan II en Casablanca representada en España por la Oficina Española de Asegurado-

res y emplazar a las partes ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad por término de cinco días.

Por ello se emplaza a la denunciada Aicha Sakka para que en el término de cinco días contados a partir de la presente en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniera, advirtiéndole que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ceuta, 28 de Julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo

473

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en Juicio de faltas número 326 de 1973 sobre hurto, ha acordado notificar al denunciante Abdenelbi Hamed Mohtar, de 29 años, soltero, vendedor, natural de Tetuán -Marruecos- hijo de Hamed y de Fatima

y al condenado Hayat Mohamed Musa, de 19 años, soltero, sin profesión, natural de Casablanca -Marruecos- hijo de Mohamed y de Kibera, ambos actualmente en ignorados paraderos, la sentencia dictada con fecha 27 del actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente fallo: Que debo condenar y condeno a Hayat Mohamed Musa, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas.—Para la extinción de la pena impuesta, le servirá al condenado de abono el tiempo que ha estado privado de libertad por razón de estos autos, con lo que deja extinguida la misma.—Notifíquese esta sentencia al denunciante Abdenelbi Hamed Mohtar y al penado Hayat Mohamed Musa, por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Jiménez.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, 27 de Julio de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA



(MIEMBRO DE LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS)

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

Agencia Urbana, 3, Padre Feijóo (Villa Jovita) - Telf. 51-23-71

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO
SALE
DE
AQUI**



MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	5 %
Ahorro BURSATIL al	4 %
Imposiciones a Un año	4 %
IMPOSICIONES A SEIS MESES	3'50 %
Imposiciones a TRES MESES	2'50 %
Libretas Ordinarias	2 %
Libretas Escolares	2 %
CUENTAS CORRIENTES	0'50 %

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos
los impositores.

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

PLANCHAS

Sr. D......

.....

.....